

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-20

Folio No. 0000500009808

Solicitante: MARÍA ELBA IBARRA FALCÓN

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INCOMPETENCIA** e **INEXISTENCIA**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la que se desprende la declaratoria de **INCOMPETENCIA** por una parte, e **INEXISTENCIA** por la otra, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500009808:

"1. Se solicita el número total de refugiados políticos residentes en México, el número de habitantes por nacionalidad y estado de la República Mexicana en que residen.

2. Se solicita un listado de las causas por las que esos extranjeros han solicitado refugio en México y que se refiera los apartados legales que norman el asilo político en el país.

3. Se solicita una relación por año que indique el número de refugiados que han arribado a México desde 1997 a la fecha y cuantos de ellos se han nacionalizado mexicanos.

4. En caso de que exista, se solicita un informe del estado actual de los refugiados políticos en México."

Declaratoria de INCOMPETENCIA e INEXISTENCIA expresada por: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-03759, de fecha 28 de enero de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, y por lo que se refiere a sus cuestionamientos sobre refugiados en México, le informo que este asunto no es competencia de esta Dirección General, por lo que se sugiere indicar al interesado formule su consulta a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, 7, 41 y 42, fracción VI de la Ley General de Población y 2 del Reglamento de la Ley General de Población.

En cuanto al número de refugiados que se han naturalizado mexicanos, le informo que esta Dirección no cuenta con estadísticas por características migratorias o estatus, para efectos de nacionalidad."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INCOMPETENCIA: Artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 7, 41 y 42, fracción VI, de la Ley General de Población, y 2 del Reglamento de la Ley General de Población.

Motivación para la declaratoria de INCOMPETENCIA: De conformidad con las disposiciones legales antes citadas, la facultades corresponden ejercerlas a la **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**, por cuanto hace a la solicitud en tratamiento en sus incisos 1, 2, 3, parte primera y 4.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-20

Folio No. 0000500009808

Solicitante: **MARÍA ELBA IBARRA FALCÓN**

Asunto: **Se confirma la declaratoria de INCOMPETENCIA e INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, asimismo la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no cuenta con estadísticas por características migratorias o estatus, para efectos de nacionalidad.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, 7, 41 y 42, fracción VI de la Ley General de Población y 2 del Reglamento de la Ley General de Población y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de **INCOMPETENCIA** de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-03759, de fecha 28 de enero de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500009808, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información relativa a "**cuantos de ellos se han nacionalizado mexicanos**", emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-03759, de fecha 28 de enero de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500009808, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-20

Folio No. 0000500009808

Solicitante: MARÍA ELBA IBARRA FALCÓN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INCOMPETENCIA e INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

"2008 año de la Educación Física y el Deporte"

AFP/OLF

3

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

